



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 8 de marzo de 2024

**RES. PRESIDENCIA N° 177/2024**

**VISTO:**

El TEA N° A-01-00037794-1/2023, la Res. Presidencia N° 606/2023, la Resolución CM N° 1046/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo de referencia, la Sra. Marta Rosa Di Gaetano solicita una nueva prórroga de pago del adelanto previsto por el artículo 11 de la Ley N° 24.018, de acuerdo con lo resuelto mediante Res. Pres N° 606/2023.

Que por Res. Pres N° 606/2023 se le extendió a la mencionada agente la percepción de haberes que habilita la Ley N° 24018 por el plazo de seis (6) meses o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.

Que la Sra. Di Gaetano fundamenta su pedido en virtud de que dicha prórroga ha vencido en diciembre de 2023 y que al día de hoy no le ha sido otorgado su beneficio jubilatorio y el mismo se encuentra en trámite ante la CARSS.

Que, por todo ello, solicita se autorice la prórroga de pago del adelanto previsto por el artículo 11 de la Ley N° 24018, así como la firma del convenio de devolución correspondiente.

Que el Departamento de Gestión de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial informa: "*...LEY 24.018 ARTICULO 11.- "Desde el momento en que cesen en sus funciones y hasta que obtengan la jubilación ordinaria o por invalidez, los magistrados y funcionarios incluidos en el artículo 8, percibirán del Poder Judicial o del Organismo en que se desempeñaban, un anticipo mensual equivalente al sesenta por ciento (60%), del que presumiblemente les corresponda; calculado sobre los importes que hayan constituido su última remuneración. Este anticipo será pagable durante el plazo máximo de doce (12) meses".*

Que mediante la Res. Presidencia N° 201/2021 se resolvió extender el período de percepción de haberes que habilita la Ley N° 24018 por seis (6) meses o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.

Que el anticipo cuya prórroga se solicita tiene carácter alimentario, toda vez que el peticionante desde la fecha en que ha cesado en sus funciones, no percibe remuneración, pero tampoco percibe beneficio jubilatorio.

Que al respecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió mediante Dictamen N° 12703/2024.

Que intervino la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que, por último, y en virtud de lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno ampliar el plazo del anticipo equivalente al 60% del que presumiblemente le corresponda; calculado sobre los importes que hayan constituido su última remuneración por un



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

plazo de seis (6) meses más a partir del vencimiento del plazo dispuesto o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25 Inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Extender el período de percepción de haberes de la Sra. Marta Rosa Di Gaetano, DNI N° 13.188.643, que habilita la Ley N° 24018 por el plazo de seis (6) meses o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.

Art. 2°: Encomendar a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social la realización de todas las acciones tendientes para continuar liquidando a la Sra. Marta Rosa Di Gaetano el anticipo establecido en el Art. 11 de la Ley N° 24018, conforme lo establecido en el Art. 1°.

Art. 3°: Encomendar a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social la suscripción del nuevo Convenio con la finalidad de que quede obligada con el Consejo de la Magistratura por el plazo que se extendiera la percepción de haberes.

Art. 4°: Hacer saber a la Sra. Marta Rosa Di Gaetano que, al percibir el haber jubilatorio correspondiente, deberá reintegrar las sumas adelantadas conforme el convenio suscripto oportunamente y el que, como consecuencia de la presente, suscribirá.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la interesada, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 177/2024**